



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

**ACUERDO DE CONCEJO N° 0097-2011/MDV-CDV**

Ventanilla, 27 SEP 2011

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 27 de setiembre de 2011, el Dictamen N° 023-2011/MDV-CA de la Comisión de Administración; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Documento Simple N° 22318 del 12 de agosto de 2011, la Empresa SEDAPAL comunica a nuestra entidad que frente a la problemática social suscitada por la población que vive a los alrededores del Parque N° 6 de Angamos, resulta necesaria la reubicación de la construcción de la cisterna, y solicitan la disponibilidad de un área de 337 m<sup>2</sup> bajo el diseño vertical de la cisterna paralela a la calle 2 y la Av. Néstor Gambetta del Asentamiento Humano Lotización Angamos Sector 1 Ventanilla.

Que, con Documento Simple N° 24876 del 06 de setiembre de 2011, la Empresa SEDAPAL solicita una ampliación del área de 337 m<sup>2</sup> a 390 m<sup>2</sup>, al haberse enterado que Construyendo Ventanilla planteaba un diseño horizontal de la cisterna a la calle 2, por tener esa zona en marcha un proyecto de Complejo Deportivo.

Que, mediante Oficio N° 136-2011-MDV-GM de fecha 14 de setiembre de 2011, de la Gerencia Municipal, brinda respuesta a SEDAPAL indicando que el área solicitada se encuentra dentro de un área matriz de 26,852.50 m<sup>2</sup>, inscritos en la Partida Registral N° P01257679, cuyo propietario es COFOPRI y que fue afectado en uso a favor de la Municipalidad de Ventanilla para el uso "Área de Recreación", por lo que la municipalidad no es propietaria del mismo. Asimismo manifiesta la voluntad de la municipalidad de disponer del área de 390 m<sup>2</sup> para la construcción de la cisterna y su compromiso de iniciar ante COFOPRI el trámite de desafectación del terreno por el área requerida.

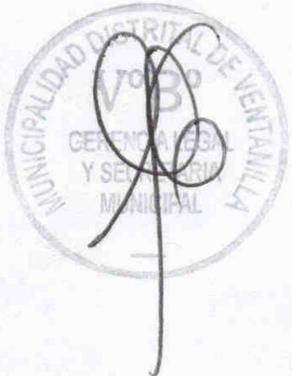
Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en su artículo 8° literal f) que los gobiernos locales y sus empresas conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales; el artículo 9° de la norma acotada señala que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la presente ley y su reglamento en lo que fuera aplicable.

Que, el área de 390 m<sup>2</sup> solicitada por SEDAPAL son parte de un área matriz de 26,852.50 m<sup>2</sup>, **afectada en uso** a favor de la Municipalidad de Ventanilla para el uso "Área de Recreación", inscritos en la Partida Registral N° P01257679, cuyo propietario es COFOPRI, por lo que nuestra institución no es propietaria de los mismos.

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008 VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en su artículo 97° que por la afectación en uso *se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso.*

Que, el artículo 43° de la norma acotada señala que en el caso de los bienes administrados por los Gobiernos Locales, la desafectación será efectuada por estos, conforme a la normatividad vigente. Una vez concluida la desafectación, el Gobierno Local podrá solicitar el bien al Gobierno Regional o a la SBN, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 88° que corresponde a las municipalidades provinciales y distritales, dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, mediante Informe N° 034-2011-MDV/PCV/GG de la Gerencia General del Programa Construyendo Ventanilla, señala que la disponibilidad del área de 390 m<sup>2</sup> a favor de SEDAPAL, para la construcción de la cisterna, no impediría, ni afectaría la ejecución del proyecto denominado "Construcción del Complejo Deportivo en el Sector 1 del A.H Angamos con Código SNIP 24979.

Que, la petición formulada por SEDAPAL obedece a la necesidad de poder construir la cisterna que permitirá dotar de agua y desagüe, después de una larga espera, a los Asentamientos Humanos de la Margen Derecha y del Asentamiento Humano Costa Azul.

Que, considerando que los gobiernos locales son entes promotores del desarrollo integral de su jurisdicción, viabilizando el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, es conveniente que la propuesta señalada en el numeral precedente sea puesta a consideración del Concejo Municipal, a efectos de que se autorice al señor Alcalde a iniciar los trámites de desafectación del área de 390 m<sup>2</sup>, con la finalidad de que posteriormente sea cedido en uso a SEDAPAL para la construcción de la cisterna.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que la autonomía administrativa es "la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad".

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 25) del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Honorable Concejo Municipal de Ventanilla, evaluar y de ser el caso aprobar lo solicitado por la Gerencia Municipal.

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto; y

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen de la Comisión de Administración, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde a iniciar los trámites de desafectación del área de 390 metros cuadrados del predio matriz inscrito en la Partida Registral N° P01257679, para la construcción de una cisterna por parte de SEDAPAL.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Omar Alfredo Marcos Arteaga  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA MUNICIPAL  
Abog. MARCO ANTONIO GARCIA MORALES  
GERENTE